

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****N° 1334-2024-MDSM/GDUR/G****EXP: 2464666**

San Marcos, 06 de Noviembre del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:**VISTO:**

CARTA N° 003-2024/KEGIL/LIQUIDADOR-C-O, de fecha 21 de octubre del 2024; **CARTA N° 922-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 22 de octubre del 2024; **CARTA N° 08-2024-CONSORCIO VILLA HERMOSA/BOR**, de fecha 23 de octubre del 2024; **INFORME N° 1178 - 2024 - MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 11 de setiembre del 2024; **INFORME N° 6675-2024-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 19 de setiembre del 2024; **INFORME N° 1201-2024-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 12 de agosto del 2024; **INFORME N° 1512-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 29 de octubre del 2024; **INFORME N° 8025-2024-MDSM-GDUR/MDGH** de fecha 29 de octubre del 2024; **INFORME LEGAL N° 1329-2024-MDSM-OGAJ**, de fecha 05 de noviembre del 2024, sobre la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERIO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO- DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2505753, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Con fecha 11 de setiembre del 2024 mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0675-2021-MDSM/GDUR/G**, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR DE VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2505753, con un costo de ejecución de obra de S/ 3,130,229.05, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

Con fecha 18 de marzo de 2022, el Comité de Selección adjudica la buena pro del procedimiento de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°046 - 2022-MDSM/CS-1 derivada LICITACION PUBLICA N°047 - 2021-MDSM/CS-1, al contratista **CONSORCIO VILLA HERMOSA**, para la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR DE VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2505753, por el monto de S/ 3,117,204.95, incluido IGV y un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Con fecha 09 de junio de 2022., en el Caserío de Lucma, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de la obra del proyecto denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR DE VILLA HERMOSA Y**

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1334-2024-MDSM/GDUR/G

TARAPAMPA DEL CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2505753, con la presencia de los representantes de la Municipalidad Distrital de San Marcos y del Contratista.

Con fecha 10 de junio de 2024, en el Caserío de Lucma, se suscribe el ACTA DE INICIO DE OBRA del proyecto denominado: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR DE VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2505753, con la presencia de los representantes de la Municipalidad Distrital de San Marcos y del Contratista.

Con fecha 05 de diciembre de 2022, se suscribe el ACTA DE SUSPECIÓN DE OBRA del proyecto denominado: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR DE VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2505753, con la presencia de los representantes de la Municipalidad Distrital de San Marcos y del Contratista.

Con fecha 20 de octubre de 2023, se suscribe el ACTA DE REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA del proyecto denominado: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR DE VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2505753, con la presencia de los representantes de la Municipalidad Distrital de San Marcos y del Contratista.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 103 - 2023-MDSM-GM, de fecha 11 de setiembre del 2023, se aprueba el adicional con deductivo vinculante N° 01, del proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR DE VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2505753.

Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 792 - 2023-MDSM/GDUR/G, de fecha 17 de octubre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo N° 01, del proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR DE VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2505753.

Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 40 - 2024-MDSM/GDUR/G, se aprueba la conformación del Comité de Recepción de Obra del proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR DE VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2505753.

Con fecha 10 de abril de 2024, se suscribe el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA del proyecto denominado: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR DE VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2505753.

Mediante CARTA N° 003-2024/KEGIL/LIQUIDADOR-C-O, de fecha 21 de octubre del 2024, el CONSULTOR DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS, CPC. Karen Estefany Giraldo Infantes Presenta la liquidación Final de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR DE VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2505753, a la entidad, para su evaluación y aprobación de corresponder.

Mediante CARTA N° 922-2024-MDSM-GDUR/SGLO - N.JAH, de fecha 22 de octubre del 2024. El Sub Gerente de Liquidaciones de Obras, Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, REMITE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA AL CONTRATISTA PARA SU PRONUNCIAMIENTO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL RLCE, ARTÍCULO 209, NUMERAL 209.3, en referencia a la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR DE VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2505753.

Mediante CARTA N° 08-2024-CONSORCIO VILLA HERMOSA/BOR, de fecha 23 de octubre del 2024. El Representante Legal del CONSORCIO VILLA HERMOSA, SR. BONIFACIO OBREGON RUBINA, emite pronunciamiento respecto a la liquidación de contrato de obra, mencionando lo siguiente: luego de una exhaustiva y estricta evaluación se llegó a la conclusión de que los cálculos emitidos en la liquidación de contrato de obra son correctos, por ende, SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1334-2024-MDSM/GDUR/G

DE OBRA de cada uno de sus componentes del contenido en todos sus extremos. Además hace referencia que, Los saldos a favor del Contratista como el reajuste de precios, devolución de las cartas fianzas del presupuesto contractual y del adicional con deductivo vinculante N° 01 que figuran en el presente Expediente, se deberán hacer efectivos a la aprobación mediante acto resolutivo de la misma, así como también se tendrá que hacer efectivo el saldo por la elaboración de la liquidación de contrato de la obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR DE VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2505753.**

Con **INFORME N° 1178 – 2024 - MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 11 de setiembre del 2024, el Ing. Ing. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN, Sub Gerente de Liquidación de Obras, solicita conciliación financiera contable de los montos pagados por valorizaciones Contractuales de obra del proyecto denominado: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR DE VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2505753**, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Girón Chávez Miguel David.

Mediante **INFORME N° 6675-2024-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 19 de setiembre del 2024, el Ing. Girón Chávez Miguel David, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita conciliación financiera contable de los montos pagados por valorizaciones Contractuales del proyecto denominado: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR DE VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2505753**, al Lic. Onorio Dante Villanueva Rodríguez, Gerente de la Oficina General de Administración.

Con **INFORME N° 1201-2024-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 12 de agosto del 2024. El CPC. Ruth Raquel Rimac Maguina, Remite Conciliación Financiera Contable, donde menciona lo siguiente: la Sub Gerencia procede a verificación y análisis de los expedientes en el sistema de administración financiera del año fiscal 2024 y buscando en los expedientes de SIAF de la obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR DE VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2505753**, Se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de S/ 3,432,399.62, a favor de CONSORCIO VILLA HERMOSA conciliado con el informe de liquidación y contrato del proyecto.

AÑO Y N° DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGUN CERTIFICACION	MONTO PAGADO Y COMPROMETIDO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2022-0397			
2023-0390			
2022-5858			
2024-3429	S/ 3,433,208.46	S/ 3,432,399.62	S/ 808.84

Con fecha 29 de octubre del 2024, mediante **INFORME N° 1512-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH** el ING. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN – SUB GERENTE DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS reitera la solicitud la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERIO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO- DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2505753, informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en su informe lo siguiente:

*(...)
SOBRE LA LIQUIDACION DE EJECUCIÓN DE CONTRATO
*(...)

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1334-2024-MDSM/GDUR/G

RESUMEN PARA APROBACION DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

CONCEPTO	SIN IGV	INC IGV
MONTO PRESUPUESTO PRINCIPAL - SEGÚN CONTRATO DE EJECUCION	S/2,641,699.11	S/3,117,204.95
MONTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/ 135,037.32	S/ 159,344.04
MONTO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/ 402,836.91	S/ 475,347.55
MONTO TOTAL A VALORIZAR	S/2,909,498.69	S/3,433,208.46

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES A RECONOCER SIN IGV	REAJUSTES A RECONOCER INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/2,908,813.24	S/3,432,399.62	S/247,455.45	S/291,997.43
SALDO DE VAL. MENORES METRADOS.		S/685.46	S/808.84		
VAL. PRESUPUESTO CONTRACTUAL		S/2,380,042.60	S/2,808,450.27	S/239,309.85	S/282,385.62
1	VALORIZACION N° 01 Jun-22	S/124,377.44	S/146,765.38	S/8,114.48	S/9,575.09
2	VALORIZACION N° 02 Jul-22	S/238,649.27	S/281,606.14	S/22,347.13	S/26,369.61
3	VALORIZACION N° 03 Ago-22	S/325,475.92	S/384,061.59	S/42,514.39	S/50,166.98
4	VALORIZACION N° 04 Set-22	S/377,536.28	S/445,492.81	S/56,242.77	S/66,366.47
5	VALORIZACION N° 05 Oct-22	S/574,974.67	S/678,470.11	S/61,767.14	S/72,885.23
6	VALORIZACION N° 06 Nov-22	S/579,155.88	S/683,403.94	S/44,465.98	S/52,469.86
7	VALORIZACION N° 07 Dic-22	S/159,873.14	S/188,650.30	S/3,857.96	S/4,552.39

VAL. PTO. COVID 19		S/126,619.19	S/139,281.11	S/0.00	S/0.00
1	VALORIZACION N° 01 Jun-22	S/42,111.66	S/49,691.76	S/0.00	S/0.00
2	VALORIZACION N° 02 Jul-22	S/17,136.65	S/20,221.25	S/0.00	S/0.00
3	VALORIZACION N° 03 Ago-22	S/16,495.35	S/19,464.51	S/0.00	S/0.00
4	VALORIZACION N° 04 Set-22	S/16,842.72	S/19,874.41	S/0.00	S/0.00
5	VALORIZACION N° 05 Oct-22	S/17,288.07	S/20,399.92	S/0.00	S/0.00
6	VALORIZACION N° 06 Nov-22	S/16,744.74	S/19,758.79	S/0.00	S/0.00
7	VALORIZACION N° 07 Dic-22	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00
VA. PTO. ADICIONAL DE OBRA N° 01		S/402,151.45	S/442,366.60	S/8,145.60	S/9,611.81
1	VALORIZACION N° 01 Oct-23	S/299,581.37	S/353,506.02	S/5,991.63	S/7,070.12
2	VALORIZACION N° 02 Nov-23	S/102,570.08	S/121,032.69	S/2,153.97	S/2,541.68
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		S/ 523,586.38		S/ 44,541.98	

COSTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 3,432,399.62	S/ 3,432,399.62	S/ 291,997.43	S/ 291,997.43
---------------------------------	------------------------	------------------------	----------------------	----------------------

SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	SIN IGV	INC IGV
	S/ 247,455.45	S/ 291,997.43
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL Y ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 247,455.45	S/ 291,997.43
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO	S/3,156,268.69	S/3,724,397.05
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 568,128.36	
COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/3,724,397.05	S/3,724,397.05

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1334-2024-MDSM/GDUR/G

POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	SIN IGV	INC IGV
CARTA FIANZA COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 264,170.76	S/ 311,721.50
CARTA FIANZA COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/ 26,779.96	S/ 31,600.35
PENALIDADES DE EJECUCION DESCOTADAS POR LA ENTIDAD	S/ 16,360.17	S/ 19,305.00
PENALIDADES DE EJECUCIÓN DESCOTADAS POR LA ENTIDAD EN LA VALORIZACIONES 01 Y 02, CORRESPONDIENTE AL ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 16,360.17	S/ 19,305.00
ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA SEGUN ORDEN DE SERVICIO	S/ 35,000.00	
El Monto para la elaboracion de la Liquidacion de contrato de obra se descontara del reajuste de precios reconocido a favor del Contratista.		
SALDO EFECTIVO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 217,794.43	S/ 256,997.43

La Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR DE VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2505753, cuenta con un costo final de la obra de S/ 3,724,397.05 (Tres Millones Setecientos Veinticuatro Mil Trecientos Noventa y Siete con 05/100 soles), Inc. IGV, que comprende el monto del contrato de S/ 3,117,204.95 Inc. IGV, menos el deductivo vinculante de obra N° 01, cuyo monto asciende a S/ 159,344.04 Inc. IGV, mas el adicional de obra N° 01 por el monto de S/ 475,347.55, y por ultimo el saldo por REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO PRINCIPAL Y DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 S/ 291,997.43 Inc. IGV.

- ❖ El monto final del proyecto asciende a S/ 3,724,397.05 (Tres Millones Setecientos Veinticuatro Mil Trecientos Noventa y Siete con 05/100 soles), Inc. IGV.
- ❖ El saldo por concepto de Reajuste de Precios asciende a S/ 256,997.43 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Siete con 43/100 soles) Inc. IGV.
- ❖ Saldo por concepto de garantía de fiel cumplimiento del 10% de CONTRATO PRINCIPAL que asciende al monto de S/ 311,721.50 (Trecientos Once Mil Setecientos Veintiuno con 50/100 soles) Inc. IGV.
- ❖ Saldo por concepto de garantía de fiel cumplimiento del 10% de ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, asciende al monto de S/ 31,600.35 (Treinta y Un Mil Seiscientos con 35/100 soles) Inc. IGV.
- ❖ Saldo por concepto de elaboración de liquidación de contrato de obra asciende al monto de S/ 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil Con 00/100 Soles) Inc. IGV.

"(...)

CONCLUSIONES

- ❖ La Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos; por lo tanto, Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR DE VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2505753, de acuerdo a los siguientes detalles:
- ✓ El costo de ejecución final de la obra es de S/ 3,724,397.05 (Tres Millones Setecientos Veinticuatro Mil Trecientos Noventa y Siete con 05/100 soles), Inc. IGV

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1334-2024-MDSM/GDUR/G

- ✓ El saldo a favor de contratista por concepto de REAJUSTE DE PRECIOS asciende a la suma de S/ 256,997.43 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Siete con 43/100 soles) Inc. IG.V.
- ✓ La devolución de la Carta Fianza COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL asciende a S/ 311,721.50 (Trecientos Once Mil Setecientos Veintiuno con 50/100 soles) Inc. IG.V.
- ✓ La devolución de la Carta Fianza COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) – ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 asciende a S/ 31,600.35 (Treinta y Un Mil Seiscientos con 35/100 soles) Inc. IG.V.
- ✓ Saldo por concepto de elaboración de liquidación de contrato de obra asciende al monto de S/ 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil Con 00/100 Soles) Inc. IG.V.
- ❖ De la constatación física realizada del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR DE VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERÍO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2505753; la Obra se encuentra operativo y en funcionamiento al momento de la visita realizada.
- ❖ PRECISAR que, la liquidación de contrato de obra cuenta con Informe Técnico Financiero y Legal para su aprobación.
- ❖ La Sub Gerencia de Liquidación de Obras DEJA CONSTANCIA que, ni la suscripción de Acta de Recepción de la Obra, ni la conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra enerve el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a los dispuestos en el Artículo 173 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ❖ Se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra en mención, para continuar con los trámites correspondientes al cierre del proyecto, teniendo el MONTO CONTRACTUAL, REAJUSTES DE PRECIOS, DEVOLUCIÓN DE CARTA FIANZA Y PAGO POR ELAVORACION DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA.
- ❖ La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural deberá corregir la Resolución de Liquidación de Obra en tanto se encuentre impertinencias o incongruencias en su contenido para no perjudicar económicamente a la Entidad.
- ❖ La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de la retención y tramites de pago por Reajuste de precios

RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda, previo a la emisión de la **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA** se emita el informe legal de asesoría jurídica.
- ❖ Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** y continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del Ejecutor.
- ❖ Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.

Que, con fecha 29 de octubre del 2024, mediante **INFORME N° 8025-2024-MDSM-GDUR/MDGH**, el **ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ – GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL** solicita opinión legal para aprobación de la liquidación de obra del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERIO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO- DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2505753

Con fecha 05 de noviembre del 2024, mediante **INFORME LEGAL N° 1329-2024-MDSM-OGAJ**, el **ABOG. JORGE LUIS ACEDO SALAZAR – GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA** emite la opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de obra del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERIO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO- DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2505753, en el cual se concluye que, la revisión de la liquidación del contrato de obra y de los cálculos de la liquidación presentados se determinan si los mismos cumplen o no con las condiciones y/o requisitos mencionados en el 2.7 del presente informe, corresponde a la

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1334-2024-MDSM/GDUR/G

Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía acto resolutorio en merito a las facultades delegadas.

Que, de acuerdo con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERIO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO- DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", resulta procedente los fundamentos expuestos en el INFORME Nº 1512-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 29 de octubre del 2024; INFORME LEGAL Nº 1329-2024-MDSM-OGAJ, de fecha 05 de noviembre del 2024.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA Nº206-2024-MDSM-A, con fecha 28 de mayo del 2024 se designa al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, asimismo el Gerente tiene la facultad de designar y conformar a los miembros de los Comités de Recepción de Obras, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la RESOLUCION DE ALCALDIA Nº206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERIO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO- DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2505753, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución POR CONTRATA y sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, siendo su costo final de S/ 3,724,397.05 (Tres Millones Setecientos Veinticuatro Mil Treientos Noventa y Siete con 05/100 soles), Inc. IG.V.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda la DEVOLUCIÓN DE LA CARTA FIANZA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) cuyo monto asciende a S/ 343,321.85 (Trescientos cuarenta y tres mil trescientos veintiún con 85/100 Soles), INC. IG.V, que incluye la CARTA FIANZA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 10% del contrato principal y CARTA FIANZA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 10% del Adicional de Obra con deductivo vinculante Nº 01, como se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DEVOLUCIÓN DE LA CARTA FIANZA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 311,721.50
2	DEVOLUCIÓN DE LA CARTA FIANZA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01	S/ 31,600.35
TOTAL		S/ 343,321.85

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el PAGO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS, por el monto de S/. 291,997.43 (Doscientos noventa y un mil novecientos noventa y siete con 43/100 soles) del cual se deberá descontar el monto de S/. 35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles) por concepto de consultoría para la elaboración de la liquidación del contrato de obra, siendo el monto a cancelar de S/ 256,997.43 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Siete con 43/100 soles) Inc. IG.V.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1334-2024-MDSM/GDUR/G

ARTICULO QUINTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI, CAYASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP N° 106706



Municipalidad Distrital de San Marcos

